

Constancia Secretarial: En el sentido que, el término para contestar la demanda por parte de la señora Maria Teresa Giraldo Campuzano venció el 23 de julio de 2021. Oportunamente, presentó escrito formulando excepciones y objetando el juramento estimatorio.

Retiro demanda:

Días Hábiles:

Junio/2021: 21,22,23

Días Hábiles:

Junio/2021: 24,25,28,29,30

Julio/2021: 1,2,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19,21,22,23

De otro lado, se informa que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Pastor Giraldo Zuluaga, venció el 10 de marzo de 2021. Sin pronunciamiento.

Días Hábiles: Febrero/2021: 18,19,22,23,24,25,26

Marzo/2021: 1,2,3,4,5,8,9,10

Pasa al despacho, veintiocho (28) de Septiembre de de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Simulación
Demandante:	Pastor Giraldo Zuluaga
Demandado:	Martha Lucia Giraldo Campuzano y Otro
Radicado:	630013103002-2019-00077-00
Asunto:	Deja sin efectos traslado excepciones y Ordena anotación Registro Nacional de Emplazados

- 1- Se pone en conocimiento la constancia secretarial que antecede esta providencia.
- 2- En ejercicio del **control de legalidad** previsto en el artículo 132 del C.G.P, advierte el despacho, que hay lugar a dejar sin efectos el traslado del escrito de excepciones previas dispuesto en el auto del 10 de agosto de 2021, en razón a que los herederos indeterminados del causante Pastor Campuzano Giraldo Zuluaga y Mariela Campuzano Marulanda, no han intervenido en el proceso. En consecuencia, se ordena la anotación en el Registro Nacional de Emplazados a los herederos indeterminados de Mariela Campuzano Marulanda, identificada con c.c 24.452.636 según consulta realizada en la Procuraduría General, cuyo pantallazo, se incorpora a esta providencia, así:

	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	CERTIFICADO ORDINARIO	WEB
	No. 175562661	13.01.04
		Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SRI), el/la señor(a) **MARIELA CAMPUZANO MARULANDA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número **24452036**

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutorias dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los hechos con responsabilidad fiscal, de los delitos de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, así como los hechos que se derivan de la actuación de los servidores públicos en ejercicio de la función de repelido o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente al aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

NOTIFÍQUESE,

María del Pilar Uriza Bustos
Jueza

